EXTRANJERIA

Permiso de residencia por traslado intraempresarial a España

Autorización de residencia para traslado intraempresarial dentro de una empresa o grupo de empresas

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 17 de marzo de 2025

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

DURACIÓN Y RENOVACIÓN	ACTUALIZADO
La autorización inicial tiene una duración máxima de 2 años o por el tiempo del traslado si este es inferior.	**7 de noviembre de 2026**

Temas: Internacionalización · Traslado intraempresarial · Trabajo

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

Esta autorización permite a empresas multinacionales trasladar a sus trabajadores extranjeros a una sede ubicada en España. Está diseñada para facilitar el movimiento de directivos, especialistas y trabajadores en formación que ya forman parte de la plantilla de la empresa o grupo empresarial en el extranjero.
Se trata de una figura orientada a garantizar la continuidad operativa de compañías internacionales que requieren movilizar su talento entre distintos países.

02 Ventajas de esta autorización

- Permite el traslado de trabajadores cualificados de forma rápida y centralizada
- Autorización válida para toda España, sin necesidad de permisos adicionales por movilidad geográfica
- Tramitación preferente a través de la UGE-CE
- Posibilidad de incluir a familiares en la misma solicitud
- Acceso automático al mercado laboral para el cónyuge del trabajador trasladado

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

- ✓ Pueden solicitar esta autorización los trabajadores extranjeros que formen parte de una empresa o grupo empresarial que tenga actividad tanto en el país de origen como en España.
- ✓ El solicitante principal debe ser el propio trabajador que va a ser trasladado, aunque la solicitud puede presentarse a través de la empresa o entidad de destino en España.
- ✓ Pueden acompañar al solicitante su cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente, y ascendientes a cargo, siempre que se presenten conjuntamente.

04 Requisitos generales

Para el visado (cuando el solicitante se encuentra fuera de España):

- ✓ Acreditar la existencia del traslado dentro de la misma empresa o grupo empresarial
- ✓ Justificar que el trabajador ha estado vinculado a la empresa de origen durante al menos 3 meses
- ✓ Presentar contrato o carta de desplazamiento que recoja las condiciones laborales

- ✓ Disponer de cualificación o experiencia adecuada al puesto
- ✓ Contar con seguro público o privado de enfermedad

Para la autorización de residencia (cuando ya se encuentra en España con visado):

- ✓ Continuar cumpliendo las condiciones de desplazamiento y vinculación con la empresa
- ✓ Acreditar medios económicos suficientes para el trabajador y su familia
- ✓ Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido los últimos cinco años

05 Documentación necesaria

- ☐ Pasaporte completo y en vigor del solicitante
- ☐ Acreditación del traslado intraempresarial (contrato, carta de desplazamiento o certificación de la empresa)
- ☐ Justificante de permanencia previa en la empresa extranjera (mínimo tres meses)
- ☐ Curriculum vitae o título profesional que demuestre cualificación para el puesto
- ☐ Seguro de enfermedad con cobertura en España
- ☐ Certificado de antecedentes penales
- ☐ Documentación de los familiares si se solicitan conjuntamente (libro de familia, certificados de nacimiento o dependencia económica)

06 Procedimiento de solicitud

1 **Reunión de documentación**
Reunir todos los documentos acreditativos del traslado, relación laboral y cobertura médica.

2 **Presentación de la solicitud**
La solicitud puede presentarse por vía electrónica a través de la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE).

3 **Resolución y emisión del visado**
Una vez aprobada la autorización, se tramita el visado ante el consulado español correspondiente.

4 **Entrada en España y trámites finales**

Tras la entrada, el trabajador debe solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en un plazo de 30 días.

07 Duración y renovación

La autorización inicial tiene una duración máxima de 2 años o por el tiempo del traslado si este es inferior.

Puede renovarse por periodos de hasta 2 años mientras se mantengan las condiciones del traslado.

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Puedo cambiar de empresa una vez en España con esta autorización?

No, esta autorización está vinculada al traslado dentro de una empresa o grupo empresarial específico.

¿Es obligatorio solicitar el visado si ya estoy en España con otro permiso?

Depende del tipo de estancia que tengas. Si estás en situación legal y cumples los requisitos, puedes tramitar directamente la autorización de residencia.

¿Cuánto tarda en resolverse la solicitud?

La administración dispone de un plazo de 20 días hábiles para resolver. Si no hay resolución en ese plazo, se entiende concedida por silencio administrativo positivo.

¿Puedo solicitar esta autorización para trabajar en otra empresa del grupo fuera de España?

No, esta autorización solo habilita para trabajar en la empresa o grupo establecido en territorio español.

09 Normativa aplicable

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
- Reglamento de Extranjería aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (para casos no incluidos en la Ley 14/2013)

¿Necesita asesoramiento personalizado?
Cuéntenos su caso y le orientaremos

Escríbanos un mensaje